APRUEBA REVOCACION LICITACIÓN PÚBLICA ID 3673-5-L117 "ASISTENCIA TÉCNICA EDUCACIONAL EN DESARROLLO DE LA ADOLESCENCIA", FONDOS P.I.E."

DECRETO N° 1443
Chillán Viejo, 21 ABR 2017

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

La ley N° 19.886 de compras y Contrataciones Publica de Fecha 30.07.2013 y su reglamento decreto N° 250 del 30.07.2003.

Lo establecido es el Art. 61 de las Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio N° 4360 de fecha 29.12.2016 que aprueba el presupuesto de Educación Municipal para el año 2017.

b) Decreto N° 1244 que Aprueba Las Bases Administrativas y demás antecedentes elaboradas por la Unidad de Adquisiciones para la licitación pública denominada: **"MEJORAMIENTO DE LAS HABILIDADES DE GESTION Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA", FAEP 2016"**

c) La necesidad de realizar Capacitaciones para 30 profesores y profesionales de distintos establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Chillán Viejo.

d) Que, en Guía de Aplicación de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, indica textualmente que "Se puede otorgar el estado "revocada" cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo, siempre fundados que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento."

e) Que, por los antecedentes adjuntos en el Memorándum N° 123 emitido por la Unidad de Control Interno en el cual se señala el punto N° 12 "Términos de Referencia", en el número 7ª "señala El curso se debe realizar en las siguientes fechas: Miércoles 12 y jueves 13 de Abril del 2017. Fecha inamovible e inapelable", uno de los principios fundamentales de toda propuesta es el de estricta sujeción a las bases consagrado en el artículo 10 de la Ley N° 19.886.- lo cual hace imposible que las empresas que ofertaron puedan realizar el curso en fechas que se indicaron en las bases, ya que dichas fechas son anteriores a la fecha de adjudicación de la propuesta.

f) Que, la Ley N° 19.880 "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Del Estado", en su Artículo N° 61 establece que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", dentro de las cuales no se encuentran las licitaciones.

DECRETO:

1.-APRUÉBESE REVOCACIÓN Licitación **Pública ID 3673-5-L117 "ASISTENCIA TÉCNICA EDUCACIONAL EN DESARROLLO DE LA ADOLESCENCIA", FONDOS P.I.E."** por los motivos señalados anteriormente en memorándum N° 123.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ALCADE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/QES/ MVY/RMR/lmg.
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Carpeta Adquisiciones, Educación.